

Departamento: Técnico Informe - Propuesta
Expediente: PRO00086/2018

**D. MANUEL PALOMINO GARCÍA, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA
(P.D.R.A. nº880/2017) CERTIFICA:**

Que en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 08 de marzo de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

ED.AMPASConv. 03/2018. SUBVENCIONES AMPAS CENTROS PÚBLICOS

ANTECEDENTES

Es intención de la Concejalía de Educación de colaborar con las AMPAS de los centros públicos, contribuyendo a la financiación de proyectos y programas que favorezcan la vida familiar y laboral y la formación del alumnado.

En los presupuestos municipales actualmente vigentes existe una aplicación presupuestaria, 3260 48000, denominada *Programas Socieducativos*, de importe 25.000 euros destinada a esta finalidad, existen dos RC 201800001305 Y 201800004090 en los que se dispone de esa cantidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de este expediente.

En base a los artículos 1.1, 11; 25.1 y 2, apartados "l, m y n" y 57, todos ellos de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Ayuntamiento tiene capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines como cauce inmediato de participación ciudadana, y en general para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, así como de forma específica las actividades culturales y deportivas y de ocupación del tiempo libre u otras de carácter social.

La convocatoria responde, siendo de aplicación, a la Ordenanza General Reguladora de Bases de Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en octubre del 2006 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y el resto de disposiciones legales del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 25 de enero de 2018, aprobó por unanimidad el expediente denominado "*ED.AMPAS/CONV. 03/2018. CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS CENTROS PÚBLICOS*" BDNS (*Identif.*) 384164, conforme a las cláusulas recogidas en su redacción literal y considerando la retención económica requerida para la atención de los gastos vinculados al mismo.

La convocatoria fue registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con identificación 384164 y publicándose el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de febrero de 2018.

Conforme al artículo 6º de las Bases de la convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de la concesión de la subvención.

Las AMPAS de los centros públicos de Moncada presentaron en el plazo establecido por la convocatoria las solicitudes de subvención, cumplimentando los correspondientes anexos requeridos para la aplicación de los criterios de valoración.



AJUNTAMENT
DE MONCADA

El departamento de educación del Ayuntamiento revisó la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, elevando propuesta de resolución a la Comisión de Seguimiento.

Conforme a las bases de la convocatoria, es a la Comisión Municipal de Seguimiento, a la quien corresponde una vez valorados los expedientes por el Departamento de Educación, emitir informe para la posterior elevación a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de resolución.

La Comisión de Seguimiento se reúne el día 27 de febrero, aprobando por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno Local, para su resolución si procede, los siguiente importes de subvención para cada una de las AMPAS firmantes del convenio:

- AMPA José M^a. Oltra 7.222,22 euros.
- AMPA V. Trencó 5.666,67 euros.
- AMPA B. Ibáñez 9.555,55 euros.
- AMPA IES T. Galván 2.555,56 euros.

Las AMPAS beneficiarias de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social, así como respecto a la Hacienda Municipal. En el caso del AMPA del IES T. Galván ha reintegrado con fecha 21 de enero de 2018, la parte de subvención no justificada y correspondiente a la convocatoria del 2017.

El presente expediente es sometido a la fiscalización del departamento de intervención.

Hechas estas consideraciones, y atendida la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder los siguientes importes de subvención para cada una de las AMPAS de los centros públicos de Moncada, destinados a contribuir a la financiación de proyectos y programas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar y la formación del alumnado, conforme a los siguientes importes:

- AMPA José M^a. Oltra 7.222,22 euros.
- AMPA V. Trencó 5.666,67 euros.
- AMPA B. Ibáñez 9.555,56 euros.
- AMPA IES T. Galván 2.555,56 euros.

SEGUNDO.- Disponer el gasto conforme a las cantidades recogidas en el apartado primero del acuerdo.

TERCERO.- Reconocer la obligación, atendiendo a las bases de la convocatoria, en concreto artículo 11, apartado 6, del pago a cuenta del 70% del total destinado a cada AMPA, quedando pendiente el resto de la justificación completa del gasto, sin menoscabo de los efectos derivados de la incompleta o incorrecta justificación de las cantidades abonadas y su correspondiente reintegro.

CUARTO.- Hacer efectiva la entrega de fondos, previa a la justificación contra el RC 20180004090, de acuerdo a estos importes por AMPA:

- AMPA José M^a. Oltra 5.055,56 euros.
- AMPA V. Trencó 3.966,67 euros.
- AMPA B. Ibáñez 6.688,89 euros.
- AMPA IES T. Galván 1.788,89 euros.



AJUNTAMENT
DE MONCADA

QUINTO.- Someter el presente expediente al régimen de publicidad establecido por el artículo 20,8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamento de intervención, tesorería y educación del Ayuntamiento, para su posterior traslado a las AMPAS firmantes del convenio.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente haciendo la advertencia de que la misma se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.